

JUNTA VECINAL DE CARANDÍA

CVE-2019-9707 *Decreto de la Presidencia sobre delegación especial de competencias en favor de vocal.*

Con fecha 1 de octubre de 2019, la Presidencia de esta Entidad Local y Junta Vecinal de Carandía de Piélagos adoptó el Decreto del siguiente tenor literal:

Tras la celebración de las últimas Elecciones Locales y la carga de trabajo que asume actualmente esta Presidencia, con el presente Decreto se decide delegar parte de sus competencias legales, en los términos que se indican:

Considerando lo establecido en los artículos 7 y 10 de la Ley 6/1994, de 19 de mayo, de Entidades Locales Menores de Cantabria, y por su remisión, lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 44, 45 y 114 a 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre;

Considerando que, conforme al artículo 38.d) del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la sesión extraordinaria que ha de convocar esta Alcaldía en el plazo y con los fines allí determinados se deberá dar cuenta de las delegaciones que se haya estimado oportuno conferir;

Considerando que la gestión de los asuntos delegados no puede ser actualmente realizada por este Presidente con la agilidad que requieren los ciudadanos y empresas que lo necesitan, debido a la carga actual de trabajo que soporta en el municipio;

Por todo ello, en uso de las facultades legalmente conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- DELEGACIÓN ESPECIAL.

1. Delegar en el vocal D. José Antonio Peña Cuartas las siguientes competencias:

- Montes y aprovechamientos forestales.
- Caminos vecinales y sus autorizaciones de uso.

2. La anterior delegación especial conlleva la dirección, trámite y gestión integral de tales asuntos, suscribiendo los actos y contratos de trámite y ejecución que correspondan y emitiendo las propuestas de resolución que sean necesarias en los diferentes procedimientos administrativos a que hubiere lugar, según lo regulado en las Ordenanzas que están en vigor y, asimismo, supondrá la plena representación de esta Entidad Local en tales ámbitos.

SEGUNDO.- ACEPTACIÓN.

La delegación establecida requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del delegado, que se conservará en la copia original de este Decreto. No obstante, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo al interesado, no se hiciese manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptación.

TERCERO.- FACULTADES Y COMPETENCIAS RESERVADAS.

La Presidencia de esta Junta Vecinal conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.
- b) La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

VIERNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 216

c) La de evocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a lo establecido en el artículo 10 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO.- NOTIFICACIONES.

Notificar el presente Decreto a los interesados, el cual surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal y en el Portal de Transparencia Municipal.

QUINTO.- COMUNICACIÓN A LA JUNTA.

Dar cuenta del presente Decreto a la Junta como órgano colegiado, en la sesión extraordinaria de su Pleno siguiente, o la que se convoque especialmente para esto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a efectos de que quede enterada de su contenido.

Carandía de Piélagos, 1 de octubre de 2019.

El presidente,

Antonio Gómez Mirones.

Acepto la delegación,

José Antonio Peña Cartas.

2019/9707